

Gaceta Universitaria

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.C.H., publicación mensual



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 16 de marzo de 2011, mediante el cual se aprueba el diseño curricular de la Maestría en Terapia Gestalt, propuesta por la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua.

5

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario de fecha 25 de febrero de 2011, mediante el cual se recomienda la aprobación del diseño curricular de la Maestría en Terapia Gestalt, propuesta por la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6

Rectoría

Convenio de Colaboración de fecha 11 de octubre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la empresa Idea Servicios Administrativos, S.A. de C.V.

7

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 17 de diciembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

12

Convenio General de Colaboración de fecha 8 de febrero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Satevó, Chihuahua.

18

Convenio General de Colaboración de fecha 15 de febrero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.

23

Convenio de Colaboración de fecha 22 de febrero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación Tarahumara José A. Llaguno, A.C.

27

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2011.

32

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2011.

33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2011.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2011.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2011.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2011.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2011.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2011.

39

RESPONSABLES

M. D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
Secretario General

M.A.P. DIANA VALDÉZ LUNA
Abogada General

M.D. OSCAR ADRIÁN IRIGOYEN CISNEROS
Jefe de Unidad de Apoyo Técnico

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Y RELACIONES PÚBLICAS

La **Gaceta Universitaria** es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como el Artículo 4 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua y con fundamento en los Artículos 2, 3 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-58

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 16 de marzo de 2011, mediante el cual se aprueba el diseño curricular de la Maestría en Terapia Gestalt, propuesta por la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario de fecha 25 de febrero de 2011, mediante el cual se recomienda la aprobación del diseño curricular de la Maestría en Terapia Gestalt, propuesta por la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Convenio de Colaboración de fecha 11 de octubre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la empresa Idea Servicios Administrativos, S.A. de C.V.
- IV. Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 17 de diciembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- V. Convenio General de Colaboración de fecha 8 de febrero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Satevó, Chihuahua.
- VI. Convenio General de Colaboración de fecha 15 de febrero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.
- VII. Convenio de Colaboración de fecha 22 de febrero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación Tarahumara José A. Llaguno, A.C.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2011.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2011.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2011.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2011.
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2011.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

- XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2011.
- XIV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2011.
- XV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 58 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 6 de abril de 2011.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


M. C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR


M. D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 16 de marzo de 2011, mediante el cual se aprueba el diseño curricular de la Maestría en Terapia Gestalt, propuesta por la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorxa y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-170/11

El suscrito **M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, según **Acta Número 489** (cuatro, ocho, nueve), celebrada el día 16 del mes de marzo del año 2011, se tomó entre otros el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

3.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.-----

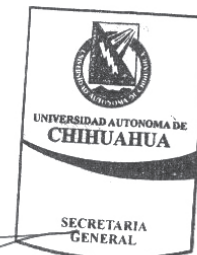
La Comisión de Asuntos Académicos presentó el dictamen relacionado con el diseño curricular de la **Maestría en Terapia Gestalt**, propuesta por la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Dirección Académica. La Comisión acordó recomendar la aprobación del mismo. Se sometió a la consideración de los H. Consejeros Universitarios, y fue.-----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.-----

Atentamente,
"LUCHAR PARA LOGRAR. LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL

MARTÍNEZ
M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS



Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario de fecha 25 de febrero de 2011, mediante el cual se recomienda la aprobación del diseño curricular de la Maestría en Terapia Gestalt, propuesta por la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua

COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS

Académicos 126/11

25 de febrero del 2011

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
Presente.

Los suscritos; integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, hacemos de su conocimiento que hemos recibido el diseño curricular de la **Maestría en Terapia Gestalt**, propuesta por la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua, debidamente avalada por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Después de haber revisado y analizado el documento, esta Comisión acordó recomendar la **aprobación** del mismo, dada la oportunidad que representa dicho programa para los profesionistas de psicología interesados en estudiar psicoterapia y así cumplir con una formación más profunda en esta área de gran importancia para la salud, cuyo impacto social es evidente.

Atentamente.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
 Director de la Facultad de Artes

ING. ALFREDO R. URBINA VALENZUELA
 Director de la Fac. de Ciencias Químicas

M.A. LUIS RAÚL ESCARCEGA PRECIADO
 Director de la Facultad de Zootecnia
 y Ecología

DR. FRANCISCO ALBERTO PÉREZ PINÓN
 Maestro de la Fac. de Filosofía y Letras

C. ABRAHAM GILBERTO MÉNDEZ SALAS
 Alumno de la Fac. de Ciencias Agrotecnológicas



COMISIÓN
 DE ASUNTOS
 ACADEMICOS
 UACH

RST/mlr

Rectoría

Convenio de Colaboración de fecha 11 de octubre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la empresa Idea Servicios Administrativos, S.A. de C.V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **IDEA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL **LIC. CARLOS MIYAR LUNA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana aplicable, según consta en Escritura Pública número 3,475 de fecha 10 de abril de

1987, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Neáves Navarro Notario Público No. 22 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.2 Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su apoderado legal, el **LIC. CARLOS MIYAR LUNA**, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribirlo, acreditando su personalidad con Poder otorgado a su favor en el Libro 17, registro número 18,912 para registro de actos fuera de protocolo, de fecha 29 de enero de 2003, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Neáves Navarro Notario Público No. 22 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.3 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Tabalaopa número 8901, esquina con Avenida Central, del Parque Industrial Sur, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones para la prestación de prácticas profesionales que realicen los estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**" que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normatividad de "**LA UNIVERSIDAD**" en la materia, realizando actividades de apoyo para "**LA EMPRESA**" en las áreas de Control de Calidad y Producción en su planta Arnprior Aerospace Chihuahua, ubicada en el domicilio referido en la Declaración II.3 de este instrumento.

SEGUNDA.- "**LA UNIVERSIDAD**" asignará a los prestadores de prácticas profesionales, los cuales serán considerados en el programa de "**LA EMPRESA**" de preferencia, entre los que cursen los últimos semestres del programa académico correspondiente, de acuerdo a su calendario de programación y potencial de alumnos con que cuenten las áreas que se le soliciten.

TERCERA.- La coordinación operativa del programa de prácticas profesionales será ejercida por el asesor que designe "**LA UNIVERSIDAD**", en coordinación con el personal de "**LA EMPRESA**", quienes establecerán de manera conjunta los criterios y mecanismos de seguimiento y control de los programas a desarrollar y los que en su momento se encuentren en ejecución.

CUARTA.- La supervisión y evaluación directa a los prestadores de prácticas profesionales, estará a cargo del personal que para tal efecto designen las partes a fin de consolidar sus objetivos y, en su caso, reorientar la ejecución de los mismos.

QUINTA.- A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

I. "**LA EMPRESA**":

a) Coordinarse con el Departamento de Servicio Social, en la creación o modificación de los programas, acorde a los lineamientos del Reglamento en la materia de "**LA UNIVERSIDAD**".

- b) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de prácticas profesionales, proporcionando la información requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Garantizar un trato digno a los prestadores de prácticas profesionales, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos, para prevenir accidentes y enfermedades en el centro de trabajo.
- d) Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los prestadores de prácticas profesionales, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.
- e) Asignar al prestador del servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, asegurándose que los prestadores de prácticas profesionales no lleven a cabo actividades en representación de **"LA EMPRESA"** supliendo con ello a trabajadores de la misma, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa.
- f) Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los prestadores de prácticas profesionales.
- h) Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

II. **"LA UNIVERSIDAD"**:

- a) Proporcionar a **"LA EMPRESA"** los prestadores de prácticas profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se requieran.
- b) Asignar de entre su personal docente, asesores del programa de prácticas profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del (los) programa (s) de prácticas profesionales;

SEXTA.- **"LA EMPRESA"** comunicará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los prestadores de prácticas profesionales, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

SÉPTIMA.- **"LA EMPRESA"** no podrá convenir con los prestadores de prácticas profesionales sin el consenso de **"LA UNIVERSIDAD"**, los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios.

OCTAVA.- El número de horas requeridas en la prestación del programa de prácticas profesionales, estarán determinadas por la reglamentación específica que en dicha materia tenga **"LA UNIVERSIDAD"**, con la finalidad de que los prestadores cumplan con sus compromisos académicos.

NOVENA.- **"LA EMPRESA"** apoyará a los prestadores de prácticas profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas.
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado.
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que los estudiantes que presten sus prácticas profesionales continuarán bajo la dirección, dependencia y supervisión de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con **"LA EMPRESA"** a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned on the right side of the page.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una vigencia de seis años contados a partir de la fecha de su firma, reservándose cada una de ellas el derecho de darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación por escrito que haga una parte a la otra con lo menos 30 días naturales de anticipación, realizándose los ajustes necesarios en cuanto a los compromisos que estuvieren pendientes.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que este instrumento podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa por escrito que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**

**POR IDEA SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**

**LIC. CARLOS MIYAR LUNA
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

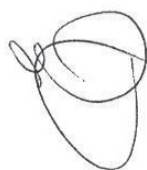


M.I. RICARDO RAMON TORRES KNIGHT
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



M.A.P. SERGIO REZA ESCÁRCEGA
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA IDEA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V., PLANTA ARNPRIOR AEROSPACE CHIHUAHUA, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**-----



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 17 de diciembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UCSG**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **DR. MICHEL DOUMET ANTÓN**, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UCSG":

I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Estatuto, y el Decreto presidencial número 936, publicado en el Registro Oficial número 166 de mayo 26 de 1962, es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, dotada de personalidad propia y plena capacidad jurídica, teniendo por fines: impartir educación superior para formar profesionales socialmente responsables a base de la investigación, conservación, promoción y difusión de la ciencia y la cultura, así como investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y de los pueblos de América Latina, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

I.2 Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su rector, **DR. MICHEL DOUMET ANTÓN**, según lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto Universitario, acreditando su representación legal mediante el acto de posesión de su cargo, debidamente certificado por el Secretario General de la Universidad, que se agrega como documento habilitante.

I.3 que dentro de su estructura orgánica cuenta con 18 facultades, direcciones departamentales e institutos especializados que tienen entre sus fines, los siguientes:

- A) Fomentar y apoyar el intercambio académico con otras universidades e instituciones científicas y culturales del país y del extranjero;
- B) Concertar los convenios de carácter académico a suscribir con ellas, y supervisar su cumplimiento.

I.4 Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento, el ubicado en el Campus Universitario en la Av. Carlos Julio Arosmena Km. 1^{1/2}, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

II.- DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y

MICHEL DOUMET ANTÓN
RECTOR

cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio lo constituye la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- A) Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de posgrado.
- B) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- C) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos de investigación y consolidar los programas de posgrado.
- D) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.

ASESOR
JURÍDICO

- E) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- F) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

TERCERA.- PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integran una Comisión Técnica formada por parte de "LA UCSG", por el DR. ALBERTO RIGAIL AROSEMENA, Director de la Comisión de Vinculación y Relaciones Internacionales, y por parte de "LA UACH" por el M.I. RICARDO TORRES KNIGHT, Director de la Facultad de Ingeniería, cuyas atribuciones serán:

- A) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- B) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- C) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- D) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

CUARTA.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES. En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas a sus respectivos alumnos.

El número, los conceptos y condiciones de las mismas serán pactados anualmente, conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1a. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones firmantes.
- 2a. La institución receptora proporcionará atención médica a los estudiantes de acuerdo a sus normas internas.
- 3a. Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia de sus respectivos estudiantes.
- 4a. La duración de las becas será hasta por un año, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.

QUINTA.- INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO. La institución de origen proporcionará a su personal académico, que participe en programas de intercambio, los gastos de traslado, hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán acordadas en cada caso concreto, mediante la suscripción de los convenios específicos que correspondan.

asesor
jurídico

SEXTA.- DELEGADOS Y REPRESENTANTES DE ENLACE. Cada parte conviene en nombrar un delegado de enlace que fomente e introduzca las condiciones del presente convenio:

Delegado por la "LA UCSG":

Nombre: Ing. Mercedes Beltrán de Sierra.

Cargo: Directora de la División de Educación Continua y Posgrado del IIFIUC.

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1 ½, Guayaquil, Ecuador.

Teléfono: 593 42 202 763 ext. 1018

Fax: 593 42 202 763 ext. 1019

Delegado por "LA UACH":

Nombre: Dr. Mario César Rodríguez Ramírez

Cargo: Coordinador del Doctorado en Ingeniería de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

Dirección: Circuito 1, Nuevo Campus Universitario s/n, C.P. 31125, Chihuahua, Chih.

Teléfono: 0052 614 442 95 07 ext. 2513

Fax: 0052 614 442 29 50

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- IMPORTACIÓN TEMPORAL DE EQUIPO Y MATERIAL. Las partes se comprometen a coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, en la realización de los trámites administrativos, fiscales y aduaneros necesarios para la entrada y salida de su territorio, con carácter temporal, del equipo y materiales que se utilizará con la realización de los proyectos, de conformidad con la legislación nacional.

NOVENA.- ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL. Las partes coadyuvarán, en la medida de sus posibilidades, ante las autoridades correspondientes la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración que deriven de este convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, sanitarias, fiscales, aduaneras y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la autorización previa de la autoridad competente. Los participantes dejarán el país receptor de conformidad con las leyes del mismo.

DÉCIMA.- SEGUROS. Las partes se cerciorarán de que su personal y estudiantes participantes en las actividades derivadas del presente convenio, cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 4 de octubre de 2016, pudiendo renovarse, modificarse, o bien darse por terminado anticipadamente cuando así lo considere alguna de las partes, comunicándole a la otra con 90 días de anticipación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido que deberán continuar, hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN. Sin durante la instrumentación de las actividades establecidas en el presente convenio se identifica información, material y/o equipo que requieren ser protegidos y clasificados, las partes lo informarán a las autoridades competentes, y establecerán por escrito las medidas correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de las partes, la titularidad les corresponderá por igual

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia y no para efectos de interpretación. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión técnica a que se refiere la cláusula tercera, y cuyas resoluciones tendrán carácter de inapelables.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 6 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador y en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de diciembre de dos mil diez.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÑEZ SÁENZ
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL, ECUADOR**


**DR. MICHEL DOUMET ANTÓN
RECTOR**

ASESOR
JURÍDICO

TESTIGOS



M.I. RICARDO TORRES KNIGHT
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE INGENIERÍA



DR. ALBERTO RIGAIL AROSEMENA
DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DE ECUADOR, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010. CONSTE.

ASESOR
JURÍDICO

//

Convenio General de Colaboración de fecha 8 de febrero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Satevó, Chihuahua.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELABRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **C. OSCAR GARCÍA BACA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores mas elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1 Que es un municipio legalmente constituido, con cabecera en la población denominada San Francisco Javier de Satevó y las secciones municipales de Babonoyaba, La Joya, San Antonio de los Chacón y San José del Sitio.

II.2 Que el Presidente Municipal participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 29º fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, debido a que es el representante legal del municipio y le corresponde ejercer facultades de apoderado legal, nombramiento de asesores y delegados y otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas.

II.3 Que el **C. OSCAR GARCÍA BACA** acredita su personalidad como Presidente Municipal con la constancia de mayoría de votos otorgada por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y el Acta de Cabildo de toma de posesión numero 01 de 2010, con fecha 09 de octubre del mismo año.

II.4 Que para efectos de presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Victoria S/N domicilio conocido, C.P 33150 en el Municipio de Satevó, Estado de Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL MUNICIPIO"** lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, educación continua, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento, en temas que se relacionan entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
- b) Elaboración de programas de servicio social en la comunidad.
- c) Asesoría para el desarrollo de proyectos de inversión.
- d) Programas para realizar investigación científica y tecnológica.
- e) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- f) Impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores.
- g) Gestión conjunta de recursos para el desarrollo de las diversas actividades de común acuerdo entre las partes.
- h) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación;

compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al **M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO**, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología, así como el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ**, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales.

Por parte de "EL MUNICIPIO" el **C. OSCAR GARCÍA BACA**, en su carácter de Presidente municipal de Satevó, Chihuahua.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se

crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la cláusula cuarta.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 10 de octubre de 2013, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

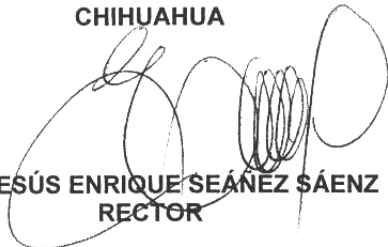
DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse

expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 5 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 8 del mes de febrero de 2011, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



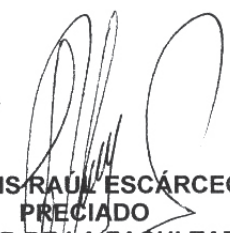
**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**

POR EL MUNICIPIO DE SATEVÓ



**C. OSCAR GARCÍA BACA
PRESIDENTE MUNICIPAL**


TESTIGOS



**ING. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA
PRECIADO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SATEVÓ, CHIHUAHUA**



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA. CONSTE-----

Convenio General de Colaboración de fecha 15 de febrero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA EL **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE EL **LIC. JAVIER RAMÍREZ BENÍTEZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SUPREMO TRIBUNAL**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores mas elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL SUPREMO TRIBUNAL":

II.1 Que forma parte del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como por la fracción I del Artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.2 Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su Magistrado Presidente, el LIC. JAVIER RAMÍREZ BENÍTEZ, mismo que fue nombrado mediante Acuerdo tomado en sesión celebrada el día 05 de octubre de 2010, por el Honorable Pleno del citado Tribunal, sesión en la cual se le dota y faculta de conformidad con el Artículo 55 de la Ley Orgánica de "EL SUPREMO TRIBUNAL".

II.3 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en calle Allende número 901 Col. Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "EL SUPREMO TRIBUNAL" lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, educación continua, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas que se relacionan entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar entre otras acciones, las siguientes: desarrollo de prácticas académicas y profesionales; elaboración de programas de servicio social; impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores; así como las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para la ejecución, seguimiento y control de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombrarán a una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada una de ellas.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apearse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado atendiendo a los lineamientos establecidos en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN. El presente convenio podrá concluir por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso



cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 4 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado el día 15 del mes de febrero de 2011, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**

**POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. JAVIER RAMÍREZ BENÍTEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**

TESTIGO DE HONOR

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE VAQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**M.D.H. ENRIQUE ANTONIO GARRETE
SOLÍS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**LIC. MARIA ALEJANDRA RAMOS
DURÁN
DIRECTORA DEL CENTRO DE
FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Convenio de Colaboración de fecha 22 de febrero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación Tarahumara José A. Llaguno, A.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA **FUNDACIÓN TARAHUMARA JOSÉ A. LLAGUNO, A.C.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **C.P. SAMUEL BERNARDO SALVADO ARAIZA ALCARAZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FUNDACIÓN**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores mas elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA FUNDACIÓN":

II.1 Que es una asociación civil constituida legalmente según consta en Escritura Pública número 33,242, Vol. CXV, de fecha 18 de noviembre de 1992, pasada ante la fe del Lic.

Jesús Montaña García, Notario Público número 60 en ejercicio para Monterrey, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes FTJ9211183T0.

II.2 Que tiene entre otros, los siguientes objetivos: La realización de toda clase de actos de beneficencia privada, de carácter no lucrativo, constantes y permanentes, sin objeto de especulación, con fines humanitarios, encaminados al apoyo efectivo para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de la comunidad indígena y mestiza de escasos recursos que habita la zona geográfica de la sierra Tarahumara, en el estado de Chihuahua; Contribuir al beneficio y desarrollo social, económico y cultural de la comunidad indígena y mestiza de escasos recursos que habita en la sierra Tarahumara, mediante la atención oportuna, eficaz y constante a sus necesidades básicas en materia de alimentación, vestido, vivienda, asistencia ó rehabilitación médica, orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entre otras que se puedan requerir, promoviendo la participación organizada de la comunidad indígena tarahumara y mestiza de escasos recursos en acciones que mejoren sus condiciones de subsistencia, y apoyándolos en la defensa y promoción de sus derechos humanos, a efecto de propiciar su incorporación plena a la sociedad.

II.3 Que el **C.P. SAMUEL BERNARDO SALVADO ARAIZA ALCARAZ** en su calidad de representante legal, está facultado para celebrar el presente convenio, según lo acredita con Escritura Pública número 105,995, vol. 2,333, de fecha 05 de marzo de 2008, protocolizada ante la fe del Lic. Francisco Villalón Igartúa, notario público número 30 en ejercicio para México, Distrito Federal.

II.4 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Daniel Zambrano número 518-8, Col. Chepe Vera, C.P. 64030, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA FUNDACIÓN”** lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento, en temas que se relacionan entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
- b) Brigadas de servicio social comunitario.
- c) Asesoría para el desarrollo de proyectos de inversión.
- d) Gestión conjunta de recursos para el desarrollo de las diversas actividades de común acuerdo entre las partes.
- e) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” al Dr. Jaime Martínez Téllez en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

Por parte de “**LA FUNDACIÓN**” a la Lic. Adriana De la Peza Vignau, en su carácter de Directora del Área de Nutrición y Seguridad Alimentaria.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se

crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 5 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 22 del mes de febrero de 2011, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.C. JESÚS ENRIQUE SAÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**

**POR LA FUNDACIÓN TARAHUMARA
JOSÉ A. LLAGUNO, A.C.**



**C.P. SAMUEL BERNARDO SALVADO
ARAIZA ALCARAZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**DR. JAIME MARTÍNEZ TÉLLEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



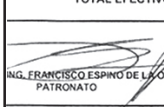
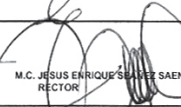
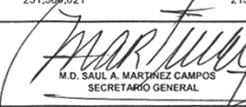
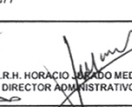
**LIC. ADRIANA DE LA PEZA VIGNAU
DIRECTORA DEL ÁREA DE NUTRICIÓN
Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA
FUNDACIÓN TARAHUMARA JOSÉ A.
LLAGUNO, A.C.**



**C. LUIS OCTAVIO HIJAR RIVERA
DIRECTOR DE PROGRAMAS DE
EDUCACIÓN Y RESPONSABLE DE LAS
OPERACIONES DE LA FUNDACIÓN
TARAHUMARA JOSÉ A. LLAGUNO, A.C.
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FUNDACIÓN TARAHUMARA JOSÉ A. LLAGUNO, A.C., EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2011.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS		
DEL 1° AL 28 DE FEBRERO DE 2011		
SUBSIDIOS	MENSUAL	ACUMULADO
FEDERAL ORDINARIO	47,155,000	125,709,000
ESTATAL ORDINARIO	28,819,699	86,459,098
TOTAL DE SUBSIDIOS	75,974,699	212,168,098
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	2,002,526	81,141,621
POSGRADO	9,333,589	22,266,409
INCORPORADO	350,028	550,765
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	11,686,143	103,958,795
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	4,493,600	20,892,359
PRODUCTOS FINANCIEROS	411,982	751,104
EVENTOS	48,325	55,290
DONACIONES	156,871	381,606
OTROS PRODUCTOS	167,134	3,516,738
VENTA DE PRODUCTOS	677,358	1,249,918
IMPUESTO UNIVERSITARIO MUNICIPAL	7,911,070	9,815,408
CONVENIOS	3,519,843	6,752,499
TOTAL DE OTROS INGRESOS	17,386,182	43,414,921
TOTAL DE INGRESOS	105,047,024	359,541,814
BECAS Y CONDONACIONES	2,339,762	17,782,380
INGRESOS NETOS	102,707,261	341,759,433
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	74,937,624	145,604,905
MATERIALES DE CONSUMO	7,601,780	10,811,509
SERVICIOS GENERALES	15,162,870	24,037,334
BECAS ECONOMICAS	0	0
COSTOS DE PRODUCCION	591,979	992,612
APOYOS	3,023,660	6,137,379
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	101,317,912	187,583,738
REMANENTE DE OPERACIÓN	1,389,349	154,175,695
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	3,194,214	6,504,951
CONST. E INSTALACIONES	4,866,054	7,471,137
OTROS	8,172	8,172
TOTAL DE INVERSIONES	7,868,441	13,984,261
TOTAL DE EGRESOS	109,186,353	201,567,999
DEFICIT/REMANENTE DE INGRESOS S/ EGRESOS	(6,479,091)	140,191,435
APLICADO A:		
CAJA Y BANCOS	(17,653,644.)	140,185,775.
CUENTAS DE ACTIVO	(26,742,352.)	9,420,322.
PAGO DE PASIVOS	37,916,905.	(9,414,662.)
PATRIMONIO	-	-
	(6,479,091)	140,191,435
SALDOS EN EFECTIVO		
	AL 31 DE ENERO DE 2011	AL 28 DE FEBRERO DE 2011
FONDOS HIJOS CAJA U.C.	210,379	220,129
FONDOS HIJOS DE CAJA FAC.	152,838	144,838
BANCOS UNIDAD CENTRAL	118,533,860	79,421,734
BANCOS FACULTADES	32,652,275	55,679,180
FONDOS COMPROMETIDOS:		
PIFJ	39,673,339	39,425,021
PROMEP	15,911,472	15,585,365
PEF	116,038	116,038
CONVENIOS	6,849,450	6,526,232
RECURSOS FAM	15,423,357	13,168,177
IMPTO. MUNICIPAL UNIV.	1,857,013	78,260,496
TOTAL EFECTIVO	231,389,021	213,726,377
   		
<p>Dictamen de los Auditores Independientes Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Universidad Autónoma de Chihuahua</p> <p>Hemos examinado el estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1 al 28 de Febrero de 2011. Dicho estado financiero es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en nuestra auditoría.</p> <p>Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el estado financiero no contiene errores importantes, y de que está preparado de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de los registros contables de la unidad central y de todas las facultades, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones del estado financiero; así mismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas y de la presentación del estado financiero. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.</p> <p>Es política de la entidad la de preparar su información financiera sobre la base de reconocer sus ingresos y gastos, cuando se cobran o pagan, respectivamente y no cuando se devengan o realizan. Consecuentemente, el estado financiero que se acompaña no pretende presentar los ingresos y egresos del periodo de conformidad con las normas de información financiera.</p> <p>En nuestra opinión, el Estado Financiero antes mencionado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1 al 28 de Febrero de 2011, de conformidad con las bases de contabilización indicadas en el párrafo anterior.</p> <p>Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu</p> <p>G.P.G. Jorge JULIO Ortiz Blanco 23 de Marzo de 2011</p>		

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2011.



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE ARTES**



**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2011
DE TODOS LOS FONDOS**

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	8,685.00	646,975.00
POSGADO	162,445.00	162,447.52
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	171,130.00	809,422.52
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	117,075.00	396,082.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.14	0.38
EVENTOS	11,625.00	13,650.00
DONACIONES	2,221.70	3,361.70
OTROS PRODUCTOS		
TOTAL OTROS INGRESOS	130,921.84	413,094.08
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	302,051.84	1,222,516.60
BECAS Y CONDONACIONES	58,812.60	187,681.15
TOTAL INGRESOS NETOS	243,239.24	1,034,835.45
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	102,574.38	197,742.56
MATERIALES DE CONSUMO	34,330.54	45,813.15
SERVICIOS GENERALES	110,477.34	183,612.78
APOYOS	4,517.00	5,020.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION	251,899.26	432,188.49
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	76,478.60	76,478.60
TOTAL INVERSIONES	76,478.60	76,478.60
TOTAL DE EGRESOS	328,377.86	508,667.09
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-85,138.62	526,168.36
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	107,943.03	104,327.12
CUENTAS DE ACTIVO	-371,156.49	326,328.76
PAGOS DE PASIVO	178,074.84	95,512.48
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO	-85,138.62	526,168.36
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	5,800.00	5,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	8,855.24	116,798.27
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	14,655.24	122,598.27
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	5,800.00	5,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	12,471.15	116,798.27
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	18,271.15	122,598.27

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Director

M.A.P. Roberto Aguilar Caraveo
Secretario Administrativo

M.A.P. Carolina María Aguirre Prado
Contador

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2011.



FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE FEBRERO DE 2011



	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	16,302.00	1,883,790.25
POSGRADO	166,903.00	469,579.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	183,205.00	2,353,369.25
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	270,096.30	885,959.70
PRODUCTOS FINANCIEROS	11.48	11.48
DONACIONES	1,200.00	4,600.00
OTROS PRODUCTOS	-129,220.00	32,164.00
VENTA DE PRODUCTOS		
CONVENIOS	37,500.00	56,250.00
TOTAL OTROS INGRESOS	179,587.78	978,985.18
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	362,792.78	3,332,354.43
BECAS Y CONDONACIONES	98,183.00	524,391.00
TOTAL DE INGRESOS NETOS	264,609.78	2,807,963.43
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	97,257.20	169,987.55
MATERIALES DE CONSUMO	310,188.14	347,209.81
SERVICIOS GENERALES	351,855.63	533,545.53
APOYOS	46,805.00	46,805.00
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	806,105.97	1,097,547.89
MOBILIARIO Y EQUIPO	9,627.42	39,850.89
OTROS	0	0
TOTAL INVERSIONES	9,627.42	39,850.89
TOTAL DE EGRESOS	815,733.39	1,137,398.78
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-551,123.61	1,670,564.65
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	1,596,218.39	1,505,580.25
CUENTAS DE ACTIVO	-1,683,509.24	227,216.37
PAGOS DE PASIVO	-463,832.76	-62,231.97
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO	-551,123.61	1,670,564.65
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
FONDOS FIJOS	22,138.08	17,138.08
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	-903,220.49	697,997.90
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIA	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVOS DEL PERIODO	-881,082.41	715,135.98
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
FONDOS FIJOS	17,900.40	17,138.08
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	-808,344.67	-697,997.90
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVOS ACUMULADOS	-790,444.27	715,135.98



FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
H. CONSEJO TECNICO

ING. ALFREDO URBINA VALENZUELA
DIRECTOR

C.P. FRANCISCO PALICIO GUEVARA
CONTADOR

ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2011.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2011
FAC. DE C. POLITICAS Y SOCIALES
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-02-2011 AL 28-02-2011
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO


CUENTA	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	44,746.00	3,347,057.00
POSGRADO -->	172,095.00	844,220.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	216,841.00	4,191,277.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	339220	453758
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	0.00	40.19
DONACIONES -->	0	7500
OTROS PRODUCTOS -->	57.00	157.00
TOTAL OTROS INGRESOS -->	339277.00	461455.19
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	556118	4652732.19
BECAS Y CONDONACIONES -->	62910	443361.25
TOTAL INGRESOS NETOS -->	493,208.00	4,209,370.94
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	182026.32	401995.8
MATERIALES DE CONSUMO	94555.63	115007.16
SERVICIOS GENERALES	324158.76	636588.58
APOYOS	1,472.00	2,688.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	602,212.71	1,156,279.54
INVERSIONES		
TOTAL INVERSIONES	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	602212.71	1156279.54
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-109004.71	3053091.4
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	1,372,736.18	1,269,332.62
CUENTAS DE ACTIVO	-1935793.7	1440118.7
PAGOS DE PASIVO	454052.81	343640.08
TOTAL APLICADO -->	-109004.71	3053091.4
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	2,500.00	2,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	25,105.66	1,397,841.84
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	27605.66	1400341.84
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	2500	2500
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	128,509.22	1,397,841.84
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	131009.22	1400341.84

M.A. Eloy Diaz Unzueta
Director

L.C. Jesús García Galaviz
Secretario Administrativo

Claudia I Blanco G
LCPF Claudia I Blanco García
Contadora

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2011.

 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-02-2011 AL 28-02-2011		
	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
INGRESOS POR LICENCIATURA	2,477,543	3,201,439
INGRESOS POSGRADO	4,113,245	5,760,252
TOTAL INGRESOS PROPIOS	6,590,788	8,961,691
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS ACADEMICOS	141,226	510,716
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	36,748	58,593
DONATIVOS EN EFECTIVO	18,140	42,855
DONATIVOS EN ESPECIE		19,647
INGRESOS VARIOS	13,166	15,346
TOTAL OTROS INGRESOS	209,279	647,157
TOTAL INGRESOS	6,800,067	9,608,848
BECAS Y CONDONACIONES	1,644,409	2,278,988
TOTAL INGRESOS NETOS	5,155,658	7,329,860
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	1,157,320	2,496,546
SERVICIOS GENERALES	835,233	1,505,439
MANTENIMIENTO Y OPERACION	544,488	701,442
MATERIALES E INSUMOS	814,878	1,221,681
APOYOS EDUCACIONALES Y CULT.	222,320	274,337
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	3,574,240	6,199,445
REMANENTE DEL PERIODO	1,581,418	1,130,415
RECURSOS GENERADOS POR OPERACIÓN APLICADOS EN:		
INVERSIONES:		
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	(318,198)	(318,198)
MOBILIARIO Y EQUIPO	(106,530)	(597,713)
OTROS ACTIVOS FIJOS	(17,723)	(17,723)
TOTAL INVERSIONES	(442,451)	(933,634)
OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO		
CUENTAS POR COBRAR	7,521,496	32,629
CUENTAS POR PAGAR Y DIFERIDO	(2,120,726)	7,657,071
TOTAL OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO	5,400,770	7,689,700
EFECTIVO GENERADO EN EL PERIODO	6,539,737	7,886,481
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL INICIO DEL PERIODO	6,129,833	4,783,090
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL FINAL DEL PERIODO	12,669,570	12,669,570
Dr. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA DIRECTOR	M. A. R. H. NORMA C. GONZÁLEZ MARTÍNEZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA	M. A. R. H. DIANA M. GUTIERREZ CONTADOR

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2011.



Universidad Autónoma de Chihuahua
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO 2011-

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	71,969.00	1,271,681.00
POSGRADO	195,690.00	502,470.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	267,659.00	1,774,151.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	405,579.65	1,071,467.61
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,749.13	1,749.13
DONACIONES	5,480.00	141,705.00
OTROS PRODUCTOS	80.00	80.00
TOTAL OTROS INGRESOS	412,888.78	1,215,001.74
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	680,547.78	2,989,152.74
BECAS Y CONDONACIONES	7,970.00	87,910.00
TOTAL INGRESOS NETOS	672,577.78	2,901,242.74
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	271,816.05	470,499.76
MATERIALES DE CONSUMO	183,078.39	402,094.03
SERVICIOS GENERALES	243,069.70	471,174.50
APOYOS	14,983.20	37,678.20
TOTAL GASTOS DE OPERACION	712,947.34	1,381,446.49
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	52,832.20	80,614.20
OTROS		
TOTAL INVERSIONES	52,832.20	80,614.20
TOTAL DE EGRESOS	765,779.54	1,462,060.69
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-93,201.76	1,439,182.05
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	1,511,118.50	1,112,728.36
CUENTAS DE ACTIVO	-1,672,610.26	461,818.69
PAGOS DE PASIVO	68,290.00	-135,365.00
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO	-93,201.76	1,439,182.05
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	12,500.00	12,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	-343,553.89	165,815.48
INVERSIONES BANCARIAS		1,001,749.13
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	-331,053.89	1,180,064.61
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	12,500.00	12,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	54,836.25	165,815.48
INVERSIONES BANCARIAS		1,001,749.13
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	67,336.25	1,180,064.61

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Angéles Reyes

[Handwritten signature]
L. Benítez

[Handwritten signature]
20 de febrero




Autorizó:
[Signature]
M.E. ELIZABETH SAEZ LOPEZ
DIRECTORA

[Signature]
C.B. Y M.A. OSCAR JOEL TALAVERA SANCHEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Elaboró:
[Signature]
C.P. MARTHA ELIZABETH CHÁVEZ REYES
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

[Handwritten signature]


Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2011.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2011			
	Febrero	Acumulado	
INGRESOS			
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	24,180.00	1,087,530.00	
POSGRADO	1,842,242.00	2,541,982.00	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	1,866,422.00	3,629,512.00	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	84,792.50	275,517.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS	6,167.28	17,851.98	
DONACIONES	480.00	2,160.00	
OTROS PRODUCTOS	0.02	85.02	
TOTAL OTROS INGRESOS	91,439.80	295,614.00	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS			
TOTAL DE INGRESOS	1,957,861.80	3,925,126.00	
BECAS Y CONDONACIONES	312,148.00	813,015.75	
TOTAL INGRESOS NETOS	1,645,713.80	3,112,110.25	
GASTOS DE OPERACION			
SERVICIOS PERSONALES	240,446.44	525,351.92	
MATERIALES DE CONSUMO	909,036.56	1,031,887.17	
SERVICIOS GENERALES	713,105.43	1,208,304.38	
APOYOS	9,640.00	9,640.00	
TOTAL GASTOS DE OPERACION	1,872,228.43	2,775,183.47	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	190,607.02	209,759.53	
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES			
OTROS	0.00	0.00	
TOTAL INVERSIONES	190,607.02	209,759.53	
TOTAL DE EGRESOS	2,062,835.45	2,984,943.00	
DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-417,121.65	127,167.25	
APLICADO A			
CAJA Y BANCOS	-260,669.62	-606,744.64	
CUENTAS DE ACTIVO	-30,590.43	181,704.41	
PAGOS DE PASIVO	-125,861.60	552,207.48	
PATRIMONIO	0.00	0.00	
TOTAL APLICADO	-417,121.65	127,167.25	
SALDOS EN EFECTIVO			
	Saldo Inicial	Saldo Final	
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00	
BANCOS MONEDA NACIONAL	418,170.33	793,576.51	
INVERSIONES BANCARIAS	3,077,615.88	2,095,465.06	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	3,503,786.21	2,897,041.57	
  			
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ DIRECTOR		M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
		LAF. SAIRA JUDITH GONZALEZ CHAVEZ CONTADORA	

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2011.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Facultad de Ingeniería ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° AL 28 DE FEBRERO DE 2011		
CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
Licenciatura	\$59,782.00	\$3,616,319.00
Posgrado	\$55,372.00	\$1,827,158.00
TOTAL INGRESOS PROPIOS	\$115,154.00	\$5,443,477.00
OTROS INGRESOS		
Servicios	\$366,401.80	\$2,232,102.40
Productos Financieros	\$29,037.81	\$47,609.05
Donaciones	\$6,035.00	\$12,425.00
Otros productos	\$111,245.71	\$385,256.78
Convenios	\$13,010.83	\$13,146.93
TOTAL OTROS INGRESOS	\$525,731.15	\$2,690,540.16
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
Transferencia entre fondos		
TOTAL INGRESOS	\$640,885.15	\$8,134,017.16
Becas y condonaciones	\$32,122.25	\$865,721.25
TOTAL INGRESOS NETOS	\$608,762.90	\$7,268,295.91
GASTOS DE OPERACIÓN		
Servicios personales	\$287,354.20	\$465,120.46
Materiales de consumo	\$256,927.52	\$355,142.66
Servicios generales	\$1,305,372.89	\$2,063,457.25
Apoyos	\$98,119.00	\$123,471.55
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	\$1,947,773.61	\$3,007,191.92
INVERSIONES		
Mobiliario y equipo	\$5,568.00	\$5,568.00
Otros		
TOTAL INVERSIONES	\$5,568.00	\$5,568.00
TOTAL EGRESOS	\$1,953,341.61	\$3,012,759.92
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-\$1,344,578.71	\$4,255,535.99
Saldos en efectivo del periodo	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
Fondos fijos	\$3,500.00	\$3,500.00
Bancos Moneda Nacional	\$427,805.85	\$389,892.51
Bancos Moneda Extranjera		
Inversiones Bancarias	\$6,307,480.14	\$10,551,177.09
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$6,738,785.99	\$10,944,569.60


 M.I. Ricardo R. Torres Knight
 Director


 M.I.N. Jeticia Mendez Mariscal
 Secretaria Administrativa


 C.P. Blanca A. Carrillo Domínguez
 Contadora

Universidad Autónoma de Chihuahua

DIRECTORIO

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
Rector

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
Secretario General

DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
Director Académico

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
Director Administrativo

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
Director de Investigación y Posgrado

M. D. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA
Director de Extensión y Difusión Cultural

DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes
M.A. V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
DR. JAIME JAVIER MARTÍNEZ TELLEZ
Director

Facultad de Ciencias Químicas
ING. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
LIC. ELOY DÍAZ UNZUETA
Director

Facultad de Contaduría y Administración
DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
Director

Facultad de Derecho
M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS
Director

Facultad de Economía Internacional
M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA
Director

Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte
M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ
Directora

Facultad de Filosofía y Letras
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT
Director

Facultad de Medicina
DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA
Director

Facultad de Odontología
DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO
Director